



## RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°010-2021-MGRH/UA

Lima, 25 de enero del 2020

### VISTO:

El Informe N°12-2021-ANA-MGRH/UA-ADQ, Nota N°001-2021-ANA-MGRH/LAG, Informe N°001-2021-ANA-MGRH/LAG, Informe N°008-2021-ANA-MGRH-PGIRH/CRV, Informe N°003-2021-ANA-MGRH-UA/CP-EHCY, el Informe Legal N°009-2021-MGRH-AL-RSCH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los recursos hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Orden de Servicio N°OSF-2020-0000001291 de fecha 29 de diciembre 2020, se contrató a la empresa GNECCO Y COMPAÑÍA S.A.C. para el servicio de "Servicios de mantenimiento de camioneta con placa EGI-260 asignada para actividades en Tacna", respecto del cual, mediante Informe Técnico N°12-2021-ANA-MGRH/UA-ADQ, el Coordinador Logístico de la UE002:MGRH, expone las razones de no haberse cumplido con el pago correspondiente, en el ejercicio fiscal 2020, subsistiendo como deuda pendiente el importe de S/ 968.00, indicando asimismo contarse con la conformidad del servicio suscrita por el responsable de otorgarla;

Que, mediante Nota N°001-2021-ANA-MGRH/LAG de fecha 04 de enero de 2021, el Ing. Luis Omer Aguilar Giraldo, Responsable de la Actividad I.A.4.a. en Tacna, da conformidad a los servicios de mantenimiento de la camioneta con Placa EGI-260, prestados por la empresa GNECCO Y COMPAÑÍA S.A.C., lo que comunica a la Especialista en Aguas Subterráneas;

Que, mediante Informe N°001-2021-ANA-MGRH/LAG de fecha 08 de enero de 2021, el Responsable de la Actividad I.A.4.a. en Tacna solicita el reconocimiento de deuda por el servicio de mantenimiento de la camioneta en mención;

Que, mediante Informe N°008-2021-ANA-MGRH-PGIRH/CRV del 08 de enero de 2021, la Especialista en Aguas Subterráneas del PGIRH, en referencia al Informe N°001-2021-ANA-MGRH/LAG opina favorablemente al reconocimiento de deuda, a favor de la empresa GNECCO Y COMPAÑÍA S.A.C. respecto de "Servicios de mantenimiento de camioneta con placa EGI-260 asignada para actividades en Tacna", por el monto de S/ 968.00.



Que, mediante Informe N°003-2021-ANA-MGRH-UA/CP-EHCY, del 06 de enero de 2021, en referencia al Informe N°008-2021-ANA-MGRH-PGIRH/CRV, señala que la factura de la empresa proveedora y la conformidad del servicio se emiten en el presente año 2021 por lo que no se ha podido efectuar el pago en el año 2020, solicitando el reconocimiento de la deuda por el servicio realizado;

Que, el Informe N°12-2021-ANA-MGRH-UA-ADQ, del Coordinador Logístico de la UE002:MGRH, en referencia al a los precitados informes, da cuenta de la obligación proveniente del ejercicio fiscal 2020, que corresponde a la contratación de servicios de mantenimiento de camioneta con placa EGI-260 asignada para actividades en Tacna, que no pudo registrarse y tramitarse en el ejercicio fiscal 2020, por cuanto la factura del proveedor y la conformidad del servicio se emiten en el año 2021 y opina favorablemente al reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa GNECCO Y COMPAÑÍA S.A.C. por el monto de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 968.00);

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el *Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo artículo 3 establece que "Se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"*;

Que, el artículo 7 del Reglamento antes mencionado establece que *"El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, mediante Informe Legal N°009-2021-MGRH-AL-RSCH, el Asesor Legal de la UE002: MGRH, en el contexto fáctico enunciado, y en el marco del Decreto Legislativo N°1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, opina por la procedencia de emitirse Resolución de Administración que reconozca como crédito devengado proveniente del ejercicio fiscal 2020, la obligación de pago, antes indicada, a efectos de posibilitar su devengado y giro;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*;



Que, a efecto de reconocimiento de crédito devengado proveniente del ejercicio fiscal 2020, se cuenta con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000227, de fecha 21 de enero de 2021, garantizándose contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el *Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado*, y demás normas complementarias y conexas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - RECONOCER como crédito devengado proveniente del ejercicio fiscal 2020 conforme a los documentos del Visto que, como anexos, forman parte integrante de la presente resolución, la siguiente obligación pendiente de pago:

PROVEEDOR	RUC	ORDEN DE SERVICIO	MONTO S/	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO
GNECCO Y COMPAÑÍA S.A.C.	20119205868	OSF-2020-1291	968.00	0000000227

**Artículo 2°.** -Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería, el trámite correspondiente para el pago del crédito devengado proveniente del ejercicio fiscal 2020 y que ha sido objeto de reconocimiento en el artículo precedente.



Regístrese y comuníquese,

**CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**

Coordinador Administrativo General  
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la  
Gestión de los Recursos Hídricos

